

de sus annos en su respectivo pueblo de que resulta
el caso q' los susos otros culti
sus propiedades obran como si
abierto en este pueblo, lo excusan
realmente no lo tramen, por cuyas razones si la Junta
ha de proceder una derrama ha de ser incluyendo en
ella a los Hacendados y a otros que estén en el caso que
queda explicado. El Ayuntamiento sin embargo de cono-
cer las fundadas razones en que la Junta se apoya
y la Justicia de esta opinion, no se resolvió a convenir
ello sin consultarlo con el Sr. Contador, pero en atencion
a la urgencia del caso y q' la angustia del tiempo
no da lugar a dilaciones invite la Junta a que desista
de su negativa, pero habiendose manifestado
constante a ella el Ayuntamiento, acordó ratificar
como el Sr. Contador ratifica el acuerdo que está en el
acta de 14 de Junio y que en su consecuencia se forme el
repartimiento anotando a cada contribuyente de los
vecinos de este su pueblo y su campo la cantidad
de productos que le ha designado la Junta, precisando
para el repartimiento de la contribucion territorial
cargando a cada uno de productos los diez y seis p'centos
de los que producirían el resultado que está en dicho acuerdo con
forme a lo que a cada contribuyente se le va escrito en el
acta por este concepto pasando se listas a los Recauda-
dors y conservando la general en esta oficina, etc.